



## **Resolución colegial 06/2020 de 24 de septiembre, sobre el Registro de fisioterapeutas que realicen osteopatía**

El Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya, en cumplimiento de las funciones que se recogen en sus Estatutos, debe velar para promover y facilitar la formación continuada de los colegiados, fomentar la fisioterapia como medio adecuado para la mejora de la salud de los ciudadanos y velar para que su ejercicio responda a las necesidades de la ciudadanía.

La osteopatía constituye una práctica desarrollada por numerosos fisioterapeutas que, mediante una formación postgraduada, la incorporan en los diferentes procedimientos de fisioterapia para atender a los ciudadanos a los que ofrecen sus servicios profesionales.

La evolución de la fisioterapia y la necesaria ordenación de disciplinas que representan una particularidad en su aplicación, precisan una regulación dentro de la propia profesión para garantizar a la ciudadanía la acreditación formativa de los profesionales que la practican.

### **Artículo 1. De la creación del Registro**

Es crea el Registro de fisioterapeutas que realizan osteopatía.

### **Artículo 2. Requisitos formativos para pertenecer al Registro**

Pueden formar parte del Registro aquellos colegiados que presenten una de las siguientes acreditaciones formativas:

- 1. Título de Máster en Osteopatía**, de una institución/formación que acredite un mínimo de **120 ECTS**.

Los másteres pueden ser:

- a) Títulos propios universitarios
- b) Títulos oficiales universitarios

- 2. Título en Osteopatía** de una institución que acredite **una formación de un mínimo de 1.500 horas lectivas**.

### **Artículo 3. Otros currículums formativos**

La Junta de Gobierno podrá valorar la idoneidad de otros currículums formativos, a nivel nacional o internacional.



#### **Artículo 4. Procedimiento**

Los colegiados y colegiadas que quieran formar parte del Registro deberán realizar la petición a través del formulario que encontrarán en la página web del CFC, donde deberán rellenar todos los datos y adjuntar la documentación solicitada.

#### **Artículo 5. Resolución**

La Junta de Gobierno resolverá las peticiones, admitiéndolas o no a trámite, en resolución motivada, contra la cual los peticionarios podrán interponer el régimen de recursos previsto en los Estatutos.

#### **Normativa aplicable**

- [Estatutos](#) del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya.
- [Código Deontológico](#) del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya
- [LEY 44/2003](#), de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias
- [REAL DECRETO 1001/2002](#), de 27 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas
- [Orden CIN/2135/2008](#), de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de fisioterapeuta
- [Resolución 2/2009](#) sobre la ordenación de la osteopatía en la formación y ejercicio profesional del fisioterapeuta